



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
**TAMBOBAMBA**  
 REGIÓN APURÍMAC



2023 - 2026

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N.º 135-2025-GM-MPCT**



Tambobamba, 03 de abril del año 2025.

**VISTO:**

El Contrato N.º 17-2025-GM-MPCT de fecha 13 de febrero del 2025, Informe N.º 069-2025-MPCT-GDSSP/PRVC-RP de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 564-2025-GDSSP/MPC-T de fecha 27 de marzo del 2025, Informe N.º 033-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 28 de marzo del 2025, Informe N.º 276-2025/UL/JELV/MPC-T de fecha 02 de abril del 2025, Informe N.º 460-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 03 de abril del 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N.º 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, mandato constitucional concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972 preceptúa lo siguiente: "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en su Artículo 36.- RESOLUCION DEL CONTRATO. - 36.1 "Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones, conforme lo establecido en el reglamento, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes" y 36.2. "Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a alguna de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados. No corresponde el pago de daños y perjuicios en los casos de corrupción de funcionarios o servidores propiciada por parte del contratista, de conformidad a lo establecido en el art. 11 de la presente Ley".

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N.º 344-2018-EF y sus modificatorias, dispone entre otros supuestos del:

Artículo 164º. CAUSALES DE RESOLUCION:

164.1.- La entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36º de la Ley, en los casos que el contratista:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
  - b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad de la mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo;
  - c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- (...)

Que, la Directiva N.º 001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac" aprobado mediante la Resolución de Gerencia Municipal N.º 65-2019-2019-WLP-MPCT/GM, precisa lo siguiente:

10. RESOLUCIÓN DE CONTRATO. - Cualquiera de las partes pueden resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el artículo 11 de la Directiva, o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes.

11. CAUSALES DE RESOLUCION:



11.1 La entidad puede resolver el contrato, en los casos en que el contratista:

- 11.1.1 Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello de ser el caso.
- 11.1.2 Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o
- 11.1.3 Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

11.2 El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida mediante Carta presentada por el representante legal.

11.3 Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato.

12. PROCEDIMIENTO PARA RESOLVER EL CONTRATO. – La Entidad puede resolver el contrato sin requerir previamente el incumplimiento del contratista en el caso de bienes y servicios diferentes a consultorías en general y cuando se deba a la acumulación del monto máximo de penalidad por mora u otras penalidades o cuando la situación de incumplimiento no pueda ser revertida. En estos casos, hasta comunicar al contratista mediante carta simple la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

Que, la contratista Flavia Leticia Bello Abarca, fue contratada por 6 meses por el servicio de alquiler de local, sin embargo, solo presto servicio de alquiler de local por 01 mes y 15 días, quedando 04 meses y 15 días por resolver, que asciende al monto de S/6.750.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), cabe mencionar que la contratista solo cumplió con el servicio de alquiler de local, por 01 mes 15 días calendario, haciendo un monto total de S/2.250.00 (Dos Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 soles).

Que, mediante Contrato N.º 017-2025-GM-MPCT, de fecha 13 de febrero del 2025, se perfecciono el vínculo contractual entre la Entidad y la contratista Flavia Leticia Bello Abarca, por concepto de CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL TALLER DE COCINA Y PANADERÍA, para el Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACION TECNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO EN JOVENES CON ESCASOS RECURSOS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC", por el monto contractual de S/ 9,000.00 (Nueve Mil con 00/100 soles), con un plazo de ejecución contractual de seis (06) meses, el mismo que se ejecutó a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, mediante Carta N.º 001-2025-FL.BA, de fecha 26 de marzo del 2025, la contratista Flavia Leticia Bello Abarca, manifiesta su decisión voluntaria y unilateral de interrumpir el servicio de alquiler de local para panadería y cocina ubicado en la Av. Peru S/N, por motivos personales y de fuerza mayor, por lo cual, solicita resolver el contrato parcialmente desde el 01 de abril del 2025.

Que, mediante Informe N.º 069-2025-MPCT-GDSSP/PRVC-RP, de fecha 27 de marzo del 2025, el Residente del proyecto, Ing. Paz Rolando Velásquez Collque, solicita la resolución parcial del Contrato N.º 017-2025-GM-MPCT, desde el 01 de abril de 2025, correspondiente al servicio de alquiler de local para el taller de cocina y panadería, dicha solicitud se fundamenta en los motivos personales y de fuerza mayor expuestos por la contratista Flavia Leticia Bello Abarca, en su Carta N.º 001-2025-FLBA., por lo que, solicita la resolución parcial del contrato N.º 017-2025-GM-MPCT., con el fin de evitar posibles inconvenientes administrativos o contractuales, también solicitan dar inicio al proceso de contratación de un nuevo proveedor para el servicio de alquiler de local, a fin de garantizar la continuidad de los talleres de cocina y panadería.

Que, mediante Informe N.º 564-2025-GDSSP/MPC-T, de fecha 27 de marzo del 2025, el Lic. Adm. Cristian Quispe Montañez, en su condición de Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos de la MPCT, remite la solicitud de resolución parcial del Contrato N.º 017-2025-GM-MPCT, a partir del 01 de abril del año en curso, con el fin de evitar posibles inconvenientes administrativos o contractuales, de tal forma dar inicio al trámite administrativo para la contratación de un nuevo local a fin de garantizar la continuidad de los talleres de cocina.

Que, mediante Informe N.º 033-2025-U-LOG-YPVC/MPCT de fecha 28 de marzo del 2025, la Abogada de la Unidad de Logística y Almacén, Abg. Yenyferth Patricia Vargas Ccana, informa a la Unidad de Logística y Almacén, el PRONUNCIAMIENTO FAVORABLE para la RESOLUCION PARCIAL del vínculo contractual contenido en el Contrato N.º 017-2025-GM-MPCT, por la contratación del servicio de alquiler de local para el taller de cocina y panadería, por haber incurrido en la causal de resolución establecida en el numeral 11. de la Directiva N.º 001-2019-MPCT-Lineamientos para la Contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a ocho (8UITS) de la Municipalidad Provincial de Cotabamba - Tambobamba; por lo que, corresponde la resolución parcial del Contrato N.º 017-2025-GM-MPCT., por el monto de S/6.750.00 (Seis Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 soles), conforme lo precisado por el área usuaria.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

## TAMBOBAMBA

### REGIÓN APURÍMAC



Que, mediante Informe N.º 276-2025/UL/JELV/MPCT de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Unidad de Logística y Almacén, Abog. Jhin Edson Loaiza Velarde, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas, el informe para la resolución parcial del vínculo contractual contenido en el Contrato N.º 017-2025-GM-MPCT de fecha 13 de febrero del 2025.

Que, mediante Informe 460-2025-GAF-MAP-MPCT de fecha 03 de abril del 2025, el Gerente de Administración y Finanzas, Lic. Adm. Mitwar Abarca Peña, solicita ante Gerencia Municipal, la resolución parcial mediante Acto Resolutivo del Contrato N.º 017-2025-GM-MPCT.

Estando a las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba;

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.** - **APROBAR**, la **RESOLUCIÓN PARCIAL** por el monto de **S/6,750.00 (Seis mil setecientos cincuenta con 00/100 soles)** del **CONTRATO N.º 017-2025-GM-MPCT** de fecha 13 de febrero del 2025, formalizado entre la Municipalidad Provincial de Cotabamba y la contratista Flavia Leticia Bello Abarca, por concepto de **CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE LOCAL PARA EL TALLER DE COCINA Y PANADERÍA**, para el Proyecto: **"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE CAPACITACION TECNICA OCUPACIONAL PARA LA PROMOCION DEL EMPLEO EN JOVENES CON ESCASOS RECURSOS, DISTRITO DE TAMBOBAMBA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, en cumplimiento a lo previsto en el numeral 11.3 de la Directiva N.º 001-2019-MPCT. "Lineamientos para la contratación de bienes y servicios por montos iguales o menores a 8 unidades impositivas tributarias, realizadas por el órgano encargado de las contrataciones de la Municipalidad Provincial de Cotabamba-Tambobamba-Apurímac" y de acuerdo al siguiente detalle:

PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO	MONTO SEGÚN CONTRATO	MESES EJECUTADOS	MONTO EJECUTADO	MESES NO EJECUTADOS	SALDO A RESOLVER
06 meses	S/. 9,000.00	01 mes y 15 días	S/. 2,250.00	04 meses y 15 días	S/. 6,750.00

**ARTICULO SEGUNDO.** - **NOTIFICAR** a la contratista **SRA. FLAVIA LETICIA BELLO ABARCA** con DNI N.º 31425310, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.** - **PRECISAR** que, los informes que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de entera responsabilidad del contenido de los funcionarios que suscriben los mismos.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT y demás oficinas encargadas; bajo responsabilidad;

**ARTICULO QUINTO.** - **NOTIFIQUESE**, el contenido de la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Logística de la MPCT, y demás oficinas encargadas, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS  
TAMBOBAMBA  
Arq. Ronald Vidat Mansilla  
GERENTE MUNICIPAL  
DNI : 41602760